JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	**410013110003-2024-00094-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**ANGIE CAROLINA FIERRO USECHE**
DEMANDADO:	**JULIAN ANDRES CANTILLO MURCIA**

La abogada YULY TATIANA CANTILLO MURCIA arrima poder otorgado por el señor JULIAN ANDRES CANTILLO MURCIA para que actué como su apoderado judicial en este proceso ejecutivo (#10 expediente digital).

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor JULIAN ANDRES CANTILLO MURCIA notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 10 de abril de 2024 (#06 expediente digital), el cual se encuentra publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Téngase a la abogada YULY TATIANA CANTILLO MURCIA como apoderada judicial del demandado, para lo cual se comparte el link del expediente electrónico, se recomienda conservarlo, para que pueda realizar todas las consultas de las actuaciones registradas dentro del proceso.

2024-00094

Por secretaría contabilícense los términos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
Jueza

ljcp